



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2.012.

En Pancorbo, siendo las diez horas del día uno de junio de dos mil doce, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Carlos Ortiz Caño, con la concurrencia de los señores concejales anotados a continuación:

**ALCALDE-PRESIDENTE** D. Carlos Ortiz Caño

**CONCEJALES** D. Javier Vicente Cadiñanos Gago

D<sup>a</sup>. Rosa María Ibarrola Sáiz

D<sup>a</sup> Hortensia Luisa Pérez Gómez

D. Alejandro Caño Caño

**NO ASISTEN** D. Álvaro Montero Pérez

D. Jaime Estefanía Vilumbrales

Asistidos por el Secretario, D. José Antonio Aguayo Hervías, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Existiendo quórum para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos del orden del día en la forma que sigue:

### I

#### PARTE RESOLUTIVA

##### Propuestas de la Secretaría:

##### **1. - APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 3 DE ABRIL DE 2.012.**

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria del día 3 de abril de 2.012, fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes, tal y como está redactada.

##### Propuestas de la Alcaldía:

##### **2.º - INICIO DEL INCIDENTE CONTRACTUAL PARA LA DETERMINACIÓN DE VICIOS OCULTOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE DEPÓSITO REGULADOR Y CONEXIONES.**

Se ha tenido conocimiento de la aparición de deterioros en las obras de Depósito Regulador y Conexiones en Pancorbo, que al parecer tales defectos podrían ser consecuencia de la existencia de vicios ocultos, siendo responsabilidad del contratista Ensayos, Laboratorio y Construcción, S.L.

Visto el Informe técnico de fecha 8 de mayo de 2.012, emitido por la Oficina Técnica Municipal, D. Javier Ramos García, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, se informó sobre la constancia de los siguientes hechos: fuga de agua en el paso sobre el río Oroncillo adosado a la estructura del puente y defectos en el pavimento, el cual podría traer su causa de la posible existencia de vicios ocultos en la ejecución de la obra relativas al Proyecto de Depósito Regulador y Conexiones en Pancorbo (Burgos), realizadas por la empresa Ensayos, Laboratorio y Construcción, S.L.

En el mismo informe se redactó el presupuesto provisional para la subsanación de los defectos, que se cuantificó en 17.700,00 €, a expensas de su valoración final dadas las dificultades de la reparación de la fuga del puente del ferrocarril.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 10 de mayo de 2.012 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria primera 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector público aprobado por RDL 3/2011 de 14 de noviembre, establece: "Los contratos Administrativos



*adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”.*

Dado que el contrato de que se trata, data del año 2007 y en consecuencia todo su devenir, se habrá de ajustar a la normativa vigente en meritado año, es decir, la legislación aplicable que es el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).

Vista la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Pleno por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Incoar procedimiento de responsabilidad por vicios ocultos en las obras en aplicación de lo dispuesto en el artículo 148 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), la existencia de vicios ocultos en la construcción de la obra correspondiente al Proyecto de Depósito Regulador y Conexiones, que conlleva defectos en obras, resultando imputable a la empresa Ensayos, Laboratorio y Construcción, S.L., adjudicataria del contrato de obras.

**Segundo.-** Ordenar la sumisión del expediente a trámite de audiencia al interesado en los términos prevenidos por el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Tercero.-** Delegar, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el ejercicio de las atribuciones correspondientes a la resolución del expediente de responsabilidad por vicios ocultos, en el Alcalde, D. Carlos Ortiz Caño, en aras a dar una mayor agilidad al procedimiento.

**3.º- EXPROPIACIÓN FORZOSA DETERMINACIÓN DEL JUSTO PRECIO, POR MUTUO ACUERDO DEL PROYECTO DE REFUERZO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE “CANTARRANAS” Y “EL PRADO”.**

Se da cuenta a la Corporación del expediente tramitado para la ejecución de las obras de “REFUERZO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE “CANTARRANAS” Y “EL PRADO”.

Visto el acuerdo alcanzado con la empresa Fertiberia, S. A., para trasladar el expediente de expropiación a las necesidades de pequeña porción de terreno a fin de mejorar el trazado de la calzada facilitando el acceso de los camiones a las distintas industrias del polígono en la zona de la curva y ha manifestado, su conformidad de una parte de terrenos que comprende una superficie de 244,00 m<sup>2</sup>., y autoriza la inmediata ocupación de los terrenos.

Considerando lo dispuesto en la Ley de Expropiación forzosa y en su Reglamento, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Dar por recibida la manifestación de conformidad de Fertiberia, S. A., en la cual aceptó la cantidad fijada como justo precio de la parte de su parcela a las necesidades actuales por una superficie de 244,00 m<sup>2</sup>., en la cual aceptó la cantidad fijada como justo precio de su terreno en el expediente del Acuerdo de necesidad de ocupación, y por tanto se adquiere el mencionado bien por el precio de 17.502,44 euros.

**Segundo.-** Dar por concluido el expediente y proceder al Acta de ocupación de la finca y pago.

**Tercero.-** Notificar al propietario expropiado la decisión adoptada y proceder al pago del justiprecio y a la ocupación de la finca cuya adquisición es objeto de este acuerdo.

**Cuarto.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios en ejecución de este acuerdo.



#### **4.º - APROVECHAMIENTO DE PASTOS.**

Dada cuenta.

Vistos los acuerdos adoptados por la Corporación Municipal en relación al aprovechamiento de pastos en Sesiones celebradas en fechas 18-06-04, 1-08-05, 29-06-07, 26-05-2008, 30-03-2009, 29-03-2010 y 30-03-2011, en consonancia con los mismos.

Teniendo en cuenta, que el propio Proyecto de Ordenación Pastoral, sección de pastos de Pancorbo (Burgos), promovido por el Servicio de Gestión Forestal de la Junta de Castilla y León y en cuya formación participaron los ganaderos de la zona, prevé un periodo de varios años para actualización del precio de los aprovechamientos.

Apreciada la necesidad de subvencionar los precios del aprovechamiento fijados por el Servicio Territorial de la Junta de Castilla y León, a fin de favorecer el sostenimiento de la cabaña ganadera

La Corporación Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:**

Establecer en 3,00 euros por cabeza de ganado mayor y en 1,00 euros por cabeza de ganado ovino el precio a satisfacer por los ganaderos adjudicatarios de pastos en los montes propiedad de esta Corporación, subvencionando por el Ayuntamiento la diferencia existente entre estos precios y los fijados por la Junta de Castilla y León.

#### **5.º - CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE MANERA DIRECTA A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EJERCICIO 2.012**

Dada cuenta, del expediente relativo a la concesión directa de subvenciones, y vistas la solicitud de ayuda económica formuladas por el CEAS de Miranda Rural-Condado de Treviño para actividades en el Municipio.

Debatido el asunto.

La Corporación por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Otorgar, al CEAS de Miranda Rural-Condado de Treviño, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto de gastos de la Corporación, para las actividades a desarrollar durante el año 2.012, por importe de 1.500,00 €.

**Segundo.-** Comunicar al CEAS para que se presente la documentación justificativa de la subvención, que finaliza el 31 de diciembre de 2.012:

- a) Certificado, acreditativo del Acuerdo adoptado, aceptando la subvención.
- b) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.
- c) En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada de las casas suministradoras.
- d) Certificado del cumplimiento de la finalidad.

#### **6.º - EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES: IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) Y DEL IMPUESTO DEL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU).**

El Sr. Alcalde conjuntamente con el resto de los Concejales, propone dejar este asunto sobre la mesa para estudiar con más detalle la bonificaciones de los citados impuestos.

A continuación somete esta propuesta a votación,

La Corporación por unanimidad **ACUERDA:**

Dejar este asunto para su estudio.

#### **7.º - REGULACIÓN DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE PANCORBO.**

Careciendo este municipio de la oportuna Ordenanza Reguladora de la venta ambulantes o no sedentaria, es conveniente que mediante acuerdo plenario, se establezcan los criterios que servirán de



base para el otorgamiento o denegación de la autorización, así como todos y cada uno de los requisitos a exigir para poder otorgar la misma, de tal manera que existan —al menos— criterios generales previos y conocidos e iguales para cualquier solicitante.

Corresponde a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma otorgar las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en sus respectivos términos municipales, para lo cual deberá tenerse en cuenta el nivel de equipamiento comercial existente.

### **Normativa aplicable**

➤ Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio —que tiene carácter básico, se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.1ª, 13ª y 18ª de la Constitución Española y mediante la que se incorpora parcialmente al Derecho español la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior—.

➤ Decreto Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León, por la que se efectúan las modificaciones legislativas necesarias exigidas por la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y por la Ley de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

➤ Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero de Ordenación del Comercio Minorista.

➤ Normativa aplicable al uso especial de los bienes de dominio público:

o Art. 77 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.374/1986, de 13 de junio.

o Arts. 91 y ss. de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

➤ Normativa relativa al ejercicio de la venta ambulante de forma genérica:

o Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, —que desarrolla el capítulo IV del Título III de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y que se dicta al amparo del artículo 149.1.13ª de la Constitución, por el que se establece la competencia exclusiva del Estado sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

➤ Normativa aplicable a las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables:

o Arts. 35 y 48 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982.

➤ Normativa en relación con el ejercicio de actividades sometidas a comunicación al Ayuntamiento:

o Anexo V de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

➤ Resto de Normativa sanitaria, de salud pública, y la inherente al Procedimiento Administrativo.

### **Razonamiento jurídico**

Es costumbre inveterada en Pancorbo, la instalación de puestos de venta ambulante en mercadillo semanal, así como la venta itinerante en camión-tienda; y que este Ayuntamiento viene autorizando dentro del cumplimiento estricto de la normativa que rige y regula este tipo de actividades.

Teniendo en cuenta, que la venta ambulante, por una parte, cumple una función social importante en el municipio al facilitar el acceso de la población a determinados productos y al favorecer indirectamente el control de los precios establecidos por el comercio local y, por otra, perjudica de algún modo los intereses legítimos de los comerciantes de la localidad, cuya actividad representa un servicio fundamental para la población.

Al hilo de estas competencias, por motivos de arraigo y tradición, considera de interés general la regulación de la actividad de venta en mercadillo y la venta ambulante itinerante en camión tienda.

La ineludibilidad de tener que utilizar suelo público para ubicar los puestos de los comerciantes y/o para el ejercicio de la venta ambulante en los mismos o de forma itinerante en diversas calles del municipio, atraerá la aplicación de la normativa relativa al libre acceso a las actividades de



servicio y su ejercicio y al uso especial de los bienes de dominio público, debiendo el Ayuntamiento de Pancorbo salvaguardar los principios de igualdad de trato, no discriminación por razones de nacionalidad o domicilio social y régimen concurrencial que dicha legislación exige.

Debatido el asunto.

Con base en estos antecedentes, normativa aplicable, razonamientos jurídicos, la Corporación por unanimidad **ACUERDA**:

**Primero.-** La venta ambulante en el municipio de Pancorbo podrá realizarse bajo las siguientes modalidades

a) **Venta en mercadillos regulares:** Son mercadillos regulares los emplazados en superficies de venta previamente acotadas por la autoridad municipal, en los que se instalen puestos de venta de carácter no permanente, de forma habitual y con la periodicidad determinada por el Ayuntamiento de Pancorbo.

En el término municipal de Pancorbo tiene carácter regular el mercado semanal de los lunes. Su emplazamiento, es en la calle San Nicolás.

b) **Venta en mercados ocasionales o periódicos:** Son los que se celebran atendiendo a la concurrencia de circunstancias o fechas concretas, en los emplazamientos previamente acotados por la autoridad municipal, en los que se instalen de forma ocasional, puestos de venta de carácter no permanente.

Se consideran como tales, los que se celebren como consecuencia de las fiestas municipales, así como los establecidos en período estival o con ocasión de eventos deportivos, culturales o lúdicos, o los que tengan por objeto la exposición y venta de productos artesanos.

c) **Venta en puestos instalados en la vía pública:** El Ayuntamiento podrá autorizar, la venta en puestos de enclave fijo situados en la vía pública, o en determinados solares, espacios libres, o zonas verdes, sin alterar la naturaleza de éstas, y de acuerdo con los requisitos y prescripciones que se establezcan en la resolución que al efecto se dicte. No podrán agruparse los puestos formando mercadillos.

Dentro de esta modalidad, se incluyen, entre otras, la venta de helados, churros, y castañas y productos similares. Se excluyen los puestos de carácter no desmontable o quioscos.

d) **Venta ambulante en camiones-tienda:** Se entiende por tal la que realiza el comerciante en vehículo de este tipo, acondicionado de acuerdo a la normativa aplicable al transporte y, asimismo, a la venta de productos autorizados.

El Ayuntamiento podrá autorizar este tipo de venta, con carácter de periódica u ocasional, y se llevará a cabo en los lugares en que expresamente reconozca la autorización municipal, que podrá autorizarse para cualquier día laborable.

Quedan excluidos los puestos autorizados en la vía pública, de carácter fijo y estable, la venta de alimentos y bebidas en terrazas y veladores, quioscos de hostelería y otras instalaciones recreativas especiales de carácter eventual, los quioscos y actividades sujetos a concesión, la venta en puestos fijos en los que se elaboren y expendan alimentos y cuya instalación y funcionamiento estén limitados a determinadas épocas del año, así como la venta de periódicos, revistas y publicaciones que se regirán por sus respectivas ordenanzas municipales.

**Segundo.-** Las autorizaciones para la instalación de los puestos y para el ejercicio de las actividades a que viene referido el punto anterior, se tramitarán respetando las prescripciones de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicio y su Ejercicio, el Decreto Ley 3/2009 de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y los arts. 77 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.374/1986, de 13 de junio y 91 y ss. de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, quedando garantizados a través del procedimiento, el principio de igualdad de trato y no discriminación y se regirán por la normativa sectorial aplicable a la venta ambulante de forma genérica en la Comunidad Autónoma de Castilla y León —Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria—, y el resto de normativa aplicable contemplada en el presente Acuerdo.



**Tercero.-** Las autorizaciones municipales de venta ambulante serán otorgadas por la Alcaldía, y tendrán validez para un año, contado desde la fecha de su expedición.

**8.º - ACUERDO DE ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE PANCORBO AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS (CENTRAL).**

Resultando que los artículos 194, 203 y 204.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Vista la comunicación efectuada por la Diputación Provincial de Burgos ofreciendo a este municipio la posibilidad de adhesión a la Central de Contratación creada mediante acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos de fecha 2 de mayo de 2012.

Considerando lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y

Vista la publicación del Convenio de Adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Burgos en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 61, de fecha 28 de marzo de 2012.

Resultado que es de interés para el Ayuntamiento de Pancorbo la utilización del sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Burgos.

Con base en estos antecedentes, normativa aplicable, razonamientos jurídicos, la Corporación por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** La adhesión al SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS mediante el convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 61, de fecha 28 de marzo de 2012.

**Segundo.-** Remitir el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Servicio de Asesoramiento y Régimen Local a Municipios.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a firmar cuantos documentos conlleven la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la Central saque a licitación y sean de interés para éste Ayuntamiento de Pancorbo.

## II

### PARTE DE CONTROL

**Seguimiento de Gestión de los órganos de gobierno.**

**9. - RESOLUCIONES E INFORMES DE LA ALCALDÍA.**

Por la Secretaría de la Corporación, a efectos de su ratificación o de su conocimiento, se da lectura de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía, en relación con los Decretos números, 38 al 88.

El Pleno, se dio por enterado.

**10.º - ASUNTOS URGENTES, (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA).**

Seguidamente se informa de la existencia de diversos asuntos que, a pesar de no figurar en el Orden del Día, es necesario tratar como consecuencia de su urgencia. Por ello, y a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, se acuerda, por unanimidad, declararlos de urgencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47.2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y se pasan a tratar los asuntos siguientes:

**10.º 1º - SUBVENCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE OCUPACIÓN A SOMACYL.**





Dada cuenta.

Que autorizado a la ocupación de terrenos para la construcción subterránea del acueducto, para el abastecimiento de agua, de línea eléctrica aérea y subterránea de media tensión a CT, por el monte de U.P. nº 200 "Montemayor", a la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León (Somacyl), para la obra "Bureba-Norte. Abastecimiento desde Pancorbo (Burgos). Clave: 21-BU-373/P", para el abastecimiento de agua de la Mancomunidad "Desfiladero y Bureba",

Apreciada la necesidad de subvencionar el único canon de aprovechamiento de la ocupación fijado por el Servicio Territorial de la Junta de Castilla y León, a fin de favorecer el abastecimiento de agua a este municipio y a su entorno.

La Corporación Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:**

Subvencionar el importe del aprovechamiento de 3.062,55 € a la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León (Somacyl),

**10.º 2º - SUBVENCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE OCUPACIÓN AL SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**

Dada cuenta.

Que autorizado a la ocupación de terrenos para la realización de las obras del "Proyecto de mejora de la eficacia y ahorro energético en infraestructuras de regadío y abastecimiento a la población de Santa Gadea del Cid", por el monte de U.P. nº 668 "Mancubo y otros", al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, que conecta la balsa de Obarenes con la balsa de Piedraluenga.

Apreciada la necesidad de subvencionar el único canon de aprovechamiento de la ocupación fijado por el Servicio Territorial de la Junta de Castilla y León, a fin de favorecer la mejora de ahorro energético y el abastecimiento de agua para otro municipio.

La Corporación Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:**

Subvencionar el importe del aprovechamiento de 4.054,56 € al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.

**11.º - RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por el Sr. Concejal, D. Alejandro Caño Caño, formula las siguientes preguntas:

- Conexión de la tubería desde el Mazo, para la cabaña losina.

El Sr. Alcalde, manifiesta que en breve se conexionará y se habilitará un abrevadero para el ganado, así como la posibilidad de impulsar el agua mediante una bomba hasta la zona de la cabaña losina.

- Estado sobre el pago de los lotes del Coto de Caza.

El Sr, Alcalde, le contesta que conforme al contrato de autorización, el pago se realiza durante el mes de junio.

No se formula ningún ruego.

Llegados a este punto y no siendo otro el objeto de la presente reunión, cuando eran las diez y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Doy fe.

